



Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2023/APCI-DE

Miraflores, 10 de mayo de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 0289-2023-APCI/OGA del 05 de mayo de 2023, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0220-2023-APCI/OGA-UAP del 04 de mayo de 2023, de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 0082-2023-APCI/OAJ del 10 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta; con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;



Que, el artículo 10° de la citada Ley N° 30057, dispone que el proceso de capacitación tiene por finalidad buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a la ciudadanía; así como fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM contempla que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135° del referido Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad;

Que, la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.1.1 de la citada Directiva establece que la capacitación es el proceso que busca la mejora del desempeño de las/los servidoras/es, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos; y, debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad;

Que, el numeral 6.4.2.6 de la referida Directiva establece que excepcionalmente el PDP puede modificarse cuando, entre otros, la entidad incluya acciones de capacitación por formación laboral o profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1 de la misma Directiva;

Que, asimismo, el precitado numeral 6.4.2.6 de la Directiva desarrolla que, para evaluar la modificación del PDP por parte del Oficina de Recursos Humanos



(ORH) o el Comité de Planificación de la Capacitación de la Entidad -que determinarán la procedencia de tal modificación-, se debe brindar la fundamentación correspondiente; evidenciando la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1.1 de la Directiva;

Que, en ese sentido, en el referido numeral 6.4.2.6 de la Directiva, se señala que el/la Responsable de Recursos Humanos (ORH), o quien haga sus veces, evalúa las modificaciones al PDP cuando, entre otros casos, se presenten propuestas para incluir en el PDP acciones de capacitación que no generen costo alguno a la entidad; y, cuando se presenten propuestas para incluir en el PDP acciones de capacitación por Formación Laboral cuyo costo no supere el equivalente a una (1) UIT por servidor/a;

Que, a su vez, en el citado numeral se indica que el Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP, luego que la ORH -Unidad de Administración de Personal en la APCI-, determine si procede la modificación de acuerdo a los criterios antes referidos;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2023/APCI-DE de fecha 30 de marzo de 2023, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI 2023;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2023/APCI-DE, de fecha 24 de abril de 2023, se aprobó el Programa de Integridad de la APCI 2023, cuyo numeral 4.6.2, señala, entre otros, que la Unidad de Administración de Personal (UAP) debe promover la incorporación en el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) cursos vinculados a fortalecer el desempeño ético de los servidores públicos y la cultura de integridad en la entidad establecidos como parte de las materias de capacitación transversal desarrolladas en coordinación con SERVIR;

Que, asimismo, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP se aprobó, entre otros, los parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva (ICP) frente a la Corrupción; así como la Guía de Evaluación del Estándar de Integridad - Etapa N° 02, cuya pregunta N° 69, tiene como objetivo medir si



capacitaciones como: (i) Gestión de conflictos de intereses; ii) Toma de decisiones éticas; iii) Gestión de intereses; iv) Delitos contra la administración pública, incluyendo soborno transnacional; o v) Gestión de riesgos, están incluidas en el PDP de la entidad;

Que, mediante Memorandum N° 0289-2023-APCI/OGA del 05 de mayo de 2023, la Oficina General de Administración (OGA) remitió el Informe N° 0220-2023-APCI/OGA-UAP del 04 de mayo de 2023 de la Unidad de Administración de Personal (UAP), mediante el cual dicha Unidad solicita se modifique el PDP 2023 de la APCI;

Que, al respecto, la UAP señala en su Informe N° 0220-2023-APCI/OGA-UAP que corresponde incluir dos (02) acciones de capacitación denominadas: Toma de decisiones éticas y Gestión de riesgos;

Que, se desprende del Informe N° 0220-2023-APCI/OGA-UAP que la UAP ha realizado la evaluación del caso, señalando que la acción de capacitación se alinea con los Objetivos Estratégicos de la Entidad a través de la acción operativa: AOI00108900141 GESTION ETICA E INTEGRIDAD; así como se encuentra directamente relacionado con lo señalado en el Programa de Integridad de la APCI 2023, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2023/APCI-DE; asimismo, precisan que las precitadas acciones de capacitación se ejecutan mediante apoyo interinstitucional por lo cual no se requiere de recursos presupuestales adicionales;

Que, teniendo en consideración la solicitud, evaluación y validación realizadas por la UAP; corresponde aprobar la modificación del numeral VI "Resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación" y numeral VII "Matriz PDP" del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI correspondiente al año 2023;

Con los vistos de la Unidad de Administración de Personal, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y



Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral VI “Resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación” y el numeral VII “Matriz PDP” del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI 2023, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2023/APCI-DE, de acuerdo al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración remita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su anexo, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración de Personal la difusión de la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI 2023 al personal de la APCI (servidoras y servidores civiles), a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva con el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) anexo en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

VI. RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN

N°	Nombre de la acción de capacitación	Nivel de evaluación	Modalidad	Oportunidad	Nº de participantes	Órganos y unidades	Nª Horas estimadas	Costo estimado en S/
1	Comunicación oral efectiva	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	II	25	DPP y otras que requieran	12	3500
2	Ley del Procedimiento Administrativo	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	II	25	DFS y otras que requieran	18	4500
3	Procedimiento administrativo sancionador	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	III	25	DFS y otras que requieran	18	4500
4	Fiscalización posterior a procedimientos administrativos	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	II	25	DOC y otras que requieran	18	4500
5	Capacitación para Capacitadores	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	HIBRIDA (80% P y 20% SINCRONICO)	III	25	DOC y otras que requieran	12	3500
6	Conferencia Competencias digitales	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICA	III	Todos los servidores	Todas	2	2000
7	Taller : Nuevas masculinidades	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	HIBRIDA	III	25	GTIG y servidores adicionales	12	3000
8	Conferencia Prevención y mitigación de conflictos de interés.	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	II	Todos los servidores	Todas	2	2500
9	Conferencia Prevención de la corrupción.		VIRTUAL SINCRONICO	III	Todos los servidores	Todas	2	
10	Conferencia Integridad en la gestion publica	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	II	Todos los servidores	Todas	2	0
11	Conferencia Etica en la administración publica	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	IV	Todos los servidores	Todas	2	0
12	Curso de Enfoque e igualdad de género	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	II	25	GTIG y servidores adicionales	24	0
13	Conferencia Gestión de Riesgos y Desastres	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	III	Todos los servidores	Todas	2	0
14	Conferencia Modelo de gestion documental	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	II y IV	Todos los servidores	Todas	2	0
15	Curso Gestion de riesgos	REACCION Y APRENDIZAJE	HIBRIDA	II	5	UAP,DE,DFS,OGA,OAJ	27	0
16	Conferencia Toma de decisiones éticas	REACCION Y APRENDIZAJE	VIRUTAL SINCRONICO	III	Todos los servidores	Todas	2	0
							Total	S/28,000

VII. MATRIZ DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS 2023

N°	Nombre de la acción de capacitación	Nivel de evaluación	Modalidad	Oportunidad	Nº de participantes	Órganos y unidades	Nª Horas estimadas	Costo estimado en S/
1	Comunicación oral efectiva	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	II	25	DPP y otras que requieran	12	3500
2	Ley del Procedimiento Administrativo	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	II	25	DFS y otras que requieran	18	4500
3	Procedimiento administrativo sancionador	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	III	25	DFS y otras que requieran	18	4500
4	Fiscalización posterior a procedimientos administrativos	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	II	25	DOC y otras que requieran	18	4500
5	Capacitación para Capacitadores	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	HIBRIDA (80% P y 20% SINCRONICO)	III	25	DOC y otras que requieran	12	3500
6	Conferencia Competencias digitales	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICA	III	Todos los servidores	Todas	2	2000
7	Taller : Nuevas masculinidades	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	HIBRIDA	III	25	GTIG y servidores adicionales	12	3000
8	Conferencia Prevención y mitigación de conflictos de interés.	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	II	Todos los servidores	Todas	2	2500
9	Conferencia Prevención de la corrupción.		VIRTUAL SINCRONICO	III	Todos los servidores	Todas	2	
10	Conferencia Integridad en la gestion publica	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	II	Todos los servidores	Todas	2	0
11	Conferencia Etica en la administración publica	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	IV	Todos los servidores	Todas	2	0
12	Curso de Enfoque e igualdad de género	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	II	25	GTIG y servidores adicionales	24	0
13	Conferencia Gestión de Riesgos y Desastres	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	III	Todos los servidores	Todas	2	0
14	Conferencia Modelo de gestion documental	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL SINCRONICO	II y IV	Todos los servidores	Todas	2	0
15	Curso Gestion de riesgos	REACCION Y APRENDIZAJE	HIBRIDA	II	5	UAP,DE,DFS,OGA,OAJ	27	0
16	Conferencia Toma de decisiones éticas	REACCION Y APRENDIZAJE	VIRUTAL SINCRONICO	III	Todos los servidores	Todas	2	0
							Total	S/28,000